

meses se va y se vuelve de todos los extremos de la república y de Europa también, sino que propone la erección de secciones liquidatorias, con lo cual se zanja los inconvenientes de la ley de 19 de Noviembre, que quiere que la presentación y liquidación de los créditos se hagan aquí, y se favorece á los infelices que no pueden presentar sus créditos cuando viven lejos de la capital.

La comisión se desentendió también de los terrenos baldíos, porque no se conoce su calidad, cantidad y precio; y como el plazo de la ley va á terminar en breve, no había tiempo para adquirir esos informes.

Por lo demás, no se trata aquí de que las juntas liquidatorias hagan un reconocimiento de los créditos, sino simplemente de que estos se presenten y comprueben ante ellas, para que el ejecutivo los examine y resuelva definitivamente.

El C. MEJIA.—No me ocuparé de la próroga, aunque creo que puede extenderse más. Pero respecto de las secciones liquidatorias, encuentro que darán lugar á muchos abusos por la impericia de los que forman parte de ellas, pues aquí mismo, á pesar de la escrupulosidad con que se manejan esos asuntos, ya he tenido ocasión de notar grandes errores. Creo pues, que de crearse las secciones liquidatorias, no se les debe dejar facultad de entender en créditos de más de 150 á 200 pesos.

El C. PRIETO explicó de nuevo cómo las secciones liquidatorias no tenían más facultad que la de recibir los documentos y comprobantes que se le presentaren; respecto á la impericia de los individuos que debían componer esas secciones, dijo que no había el peligro que se había indicado, pues esos individuos serían el jefe de hacienda, el administrador de papel sellado ó de correos, y el promotor fiscal, personas todas que debían tener y tenían en efecto los conocimientos necesarios, y además, la práctica de los negocios locales.

El C. CENDEJAS.—Explanó los argumentos del C. Mejía, añadiendo que puesto que los reclamantes tenían que acudir á la capital del Estado y hacer gastos allí, y después mandar sus expedientes á esta capital, en vez de ganar se perdía con lo que consultaba la comisión, pues menos costoso era remitir directamente esos expedientes á la oficina de centralización establecida en esta capital, recomendándolos á los diputados de sus Estados respectivos ó á algún amigo que no falta á nadie, para lo cual bastaba

el gasto de dos reales que importa el porte de correo.

El C. ZAMACONA hizo notar que las observaciones que se habían hecho al proyecto, correspondían á la discusión en lo particular, y dijo que cuando se trataba de dar un arreglo conveniente al crédito público, sería una mala base la existencia de créditos sin presentar y liquidar, por lo cual la comisión había creído que no se podía prescindir de fijar un término fatal á la próroga; que estas consideraciones de ampliación del plazo, debían inducir al congreso á aprobar el artículo 2º, cuyo único objeto era facilitar la presentación de aquellos créditos, cuyos dueños por escasez de recursos y por vivir lejos de la capital, no podían presentarlos; que las operaciones de las secciones liquidatorias son meramente preparatorias, y por consiguiente no podían dar lugar á los abusos de que se hablaba; y finalmente, que siendo estas observaciones de lo particular de la discusión, los diputados podían reservarlas para cuando se discutiera cada uno de los artículos, y entonces la comisión no tendría dificultad en acoger las que le parecieran convenientes.

El C. MEJIA.—Me opongo á que se vote el proyecto en lo general, porque en él hay dos pensamientos; la próroga de ocho meses y el establecimiento de secciones liquidatorias. Si estas no se aceptan, entonces el plazo ha de ser mayor; y si este no se aumenta, debe desecharse el proyecto.

El C. ZAMACONA insistió en que se siga un orden regular. Si el plazo de ocho meses es corto, cuando se discuta el artículo 1º se hará la demostración correspondiente, y la comisión acogerá la idea que se le indique, si es buena; pero que se haga con método es lo que se pretende.

El C. CENDEJAS.—Consecuente con el orador que acaba de dejar la palabra, yo diré que aquí hay dos pensamientos: término de la próroga, y secciones liquidatorias. Si la comisión cree que el plazo es corto, debe aumentarlo. Esto no está sujeto á reglas.

El C. MACIN.—¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

Se pregunta si ha lugar á votar en lo general, en votación nominal.

Recogida la votación, resultó declarado con lugar á votar el proyecto por 101 votos contra 5.

El C. BARANDA, secretario.—Mañana continuará esta discusión.

El C. VALLE, presidente.—Se levanta la sesión.

SESION DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Después de la una y media de la tarde se abrió la sesión, estando presentes 110 ciudadanos diputados.

En seguida se leyó el acta anterior y se puso á discusión.

El C. MATA.—El acta no es más que la expresión fiel de los sucesos que tienen lugar en el congreso, y en la que se acaba de leer noto dos omisiones al tratarse del dictamen de la comisión primera de justicia que se discutió ayer. Es la primera, que después de tomada una votación se acercaron dos diputados á votar y no se les admitieron sus votos. Tres son los artículos que hablan de las votaciones, y en ninguno encuentro la prohibición que entraña esa medida; y veo que cuando se previene que los secretarios pregunten en alta voz si falta algún diputado por votar, es con el objeto de que lo hagan los que no lo hubieren hecho. La segunda es, que ayer se estuvieron admitiendo votos de diputados que no estaban en el salón, y después no se admitieron los dos á que me he referido antes. Como este es un precedente que no carece de importancia, suplico que se haga constar todo en el acta.

El C. MACIN, secretario.—Se harán las rectificaciones que indica el C. Mata. ¿Se aprueba con ellas el acta?

Aprobada.

En seguida se dió cuenta con las comunicaciones que siguen:

Del ministerio de gobernación, remitiendo los reglamentos que han expedido los gobernadores de los Estados para el cumplimiento de las leyes de reforma.

Al archivo.

Del mismo ministerio, manifestando que el ejecutivo no hace observaciones al proyecto que manda verificar el censo en toda la república.

Se reservó para su votación.

Del ministerio de fomento, acusando recibo de la ley que trata de la iniciativa que el mismo ministerio presentó en 26 del pasado.

Al archivo.

Del ministerio de guerra, participando ha-

ber recibido la ley adicional al presupuesto de su ramo, así como también el expediente formado con la solicitud de D^a Trinidad Pulido, que pide rehabilitación para seguir cobrando la pensión que le corresponde.

Al archivo.

De la legislatura de Chiapas, remitiendo un decreto por el que se concede habilitación de edad á la menor D^a Angela Velasco.

Al archivo.

Se dió cuenta en seguida con una solicitud de los Sres. H. Figarol y C^a, que proponen la construcción de una vía férrea y un telégrafo entre Anton Lizardo y Puerto Angel, pasando por la ciudad de Oaxaca.

A sus antecedentes.

Se dió segunda lectura y pasó á la comisión segunda de gobernación el proyecto sobre que se consideren solo como feriados para el efecto de mantener cerradas las oficinas públicas, los domingos y los días 5 de Febrero, 5 de Mayo y 16 de Setiembre.

La comisión primera de hacienda presentó un dictamen que consulta pase al ejecutivo para la resolución conveniente la solicitud del C. Luis Baz, que pide se le rehabilite para el goce de la pensión que le corresponde, y cuyo derecho perdió por haberla recibido del llamado imperio.

Primera lectura.

Se dió cuenta en seguida con los siguientes dictámenes de la comisión primera de industria, que quedaron de primera lectura.

Uno que consulta se señale día para la discusión del proyecto que tiene presentado al congreso sobre bases generales para las empresas de ferrocarriles.

Otro que dice:

«Señor:—Los CC. diputados Mata, Silioco y otros, inician ante el congreso la apertura de un camino carretero entre Teziutlan y el puerto de Nautla, cuyo plano y presupuesto se formaron por disposición del ministro de fomento desde 1857.

La comisión que suscribe no encuentra dificultad en recomendar al congreso la idea mencionada, y cree además, que el espíritu bien conocido de la representación nacional en favor de las mejoras materiales, la eximen de fundar la importancia del proyecto que somete á su ilustrada deliberación, en los términos siguientes:

Art. 1º. Se abrirá en camino carretero de la ciudad de Teziutlan al puerto de Nautla, aprovechando para su trazo y ejecución

los planos y presupuestos formados por disposicion del ministro de fomento en 1857.

Art. 2º El ministro de fomento, durante el presente año fiscal, consignará á las obras mas indispensables del camino, la suma que fuere posible de la que para caminos nuevos se le decretó en la ley de presupuestos, y desde el año siguiente se consignará en los presupuestos anuales para los trabajos de este camino, la suma de dos mil y quinientos pesos mensuales.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Noviembre 12 de 1868.—*Fuentes y Muñiz.—S. Ramos.*

La comision de puntos constitucionales presentó este dictámen, que quedó de primera lectura:

«La simple consideracion de los muchos negocios graves pendientes de la resolucion del congreso, hace que la comision de puntos constitucionales acoja desde luego favorablemente la iniciativa presentada el día 9 por los CC. diputados Casco, Avila E., Esquivel, Sierra, Lama y Morales, proponiendo la próroga de las sesiones.

La comision, por tanto, somete á la deliberacion del congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Se proroga por treinta dias útiles el actual periodo de sesiones del congreso de la Union.

Sala de sesiones del congreso de la Union. México, Noviembre 11 de 1868.—*Zarco. Montes.—Dondé.*

La misma comision presentó otro dictámen que dice:

«En 14 de Octubre anterior, la comision de puntos constitucionales tuvo el honor de manifestar al congreso que para integrar el expediente relativo á la restauracion de Coahuila al rango de Estado de la Union, faltaba el informe de la legislatura de Nuevo-Leon. El congreso se sirvió pedir este informe, considerándolo como requisito constitucional sin el que no se podía proceder, y la legislatura de Nuevo-Leon con fecha 26 de Octubre, se ha declarado en favor de la ereccion del Estado de Coahuila que fué decretada por el ejecutivo en 26 de Febrero de 1864, en uso de las facultades extraordinarias de que estaba investido. Este decreto, que fué una obra de justa reparacion y ademas inspirado por altas consideraciones de conveniencia pública, habia sido ratificado, segun consta en el expediente, por el

voto de 14 legislaturas, por lo que la comision persuadida de que aquellos pueblos tienen los elementos necesarios para existir como Estado independiente, y de que pueden cumplir con todos los deberes que la constitucion impone á los Estados, somete á la deliberacion del congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Quedan restaurados al rango de Estado de la Union los pueblos de Coahuila de Zaragoza y con los limites que señala el art. 47 de la constitucion.

Sala de comisiones. México, Noviembre 11 de 1868.—*Zarco.—Montes.—Dondé.*

El C. MACIN, secretario.—A mocion del C. Baranda, se pregunta á la cámara si se dispensan todos los trámites al dictámen que se acaba de leer.

Están dispensados.

A discusion.

El C. MATA.—No sé por qué se ha usado en este proyecto de la frase *quedan restaurados*. Segun la constitucion de 57 que nos rige, no hay otros Estados que los que ella enumera, y por consiguiente, cualquiera otro que se forme, se erige como nuevo. Yo desearia que la comision se sirviese sustituir las palabras á que me refiero, con estas: «*Se erige, etc.*»

El C. ZARCO.—La constitucion de 1824 reconoció como Estado á Coahuila, y así permaneció hasta que el constituyente en 57 lo mandó agregar al Estado de Nuevo-Leon. Es claro, pues, que al restituir á Coahuila su antigua categoría de Estado soberano, no se hace mas que restaurarlo en la forma y derechos que le arrebató la constitucion de 57, subyugándolo á Nuevo-Leon. La cuestion es de palabras, y la comision no tiene inconveniente en variar la redaccion; pero esos son los hechos.

El C. MATA.—Es cierto cuanto ha dicho el C. Zarco, menos en lo que dice respecto de que la constitucion sojuzgó á Coahuila; quien lo hizo fué Vidaurri.

Ahora bien; la constitucion de 57 es la que rige, y en ella no figura Coahuila; luego no podemos decir que se restaura, sino que se erige un nuevo Estado. La cuestion no es, pues, de palabras, puesto que afecta la constitucion.

El C. GÓMEZ CARDENAS esplanó las ideas del C. Zarco, para demostrar que era preciso que se expresase que Coahuila recobra la categoría de que habia sido despojado.

El C. BARANDA.—Me parece que no están bien determinados los límites del nuevo Estado. La comision se refiere al artículo 47 de la constitucion, que dice: (Leyó.) Aquí se refiere á los Estados de Nuevo-Leon y Coahuila unidos, sin determinar nada expresamente respecto del último. Yo creo que debiera decirse: «con los límites que tenia antes de su incorporacion á Nuevo-Leon, exceptuando la hacienda de Bonanza.»

El C. ZARCO.—La comision está dispuesta á aceptar las indicaciones del C. Baranda. La constitucion quitó la hacienda de Bonanza á Coahuila para darla á Zacatecas; de modo que al referirse á los límites que tenia antes Coahuila, se entiende que es sin la indicada hacienda. Si el C. Baranda propone otra redaccion mas clara, la comision no tiene inconveniente para aceptarla.

El C. BARANDA.—La comision reforma el proyecto en estos términos: «Se restauran al rango de Estado de la Union, con el nombre de Coahuila de Zaragoza, los pueblos de Coahuila, con los límites que tenia antes de su incorporacion á Nuevo-Leon y en los términos que establece el art. 47 del código fundamental.»

El C. MATA.—La comision manifestó que estaba conforme con mis observaciones, y he oido que el proyecto ha quedado lo mismo en cuanto á la palabra *restaurar*. Desearia saber si ha cambiado de parecer.

El C. BARANDA.—La comision cree que no se trata de un nuevo Estado, sino de uno que existia y vuelve al goce de su antiguo rango; y alguna diferencia debe haber entre el que se encuentra en este caso y el que se eleva al rango de Estado por la primera vez.

El C. MATA.—Pido que se lea la fracción 3ª del art. 72 de la constitucion.

(Se leyó.)

El C. BARANDA, secretario.—¿Está suficientemente discutido? Lo está.

—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

Recogida la votacion, se declaró con lugar á votar por 109 votos contra el del C. Mata.

El C. BARANDA J., secretario.—Habiéndose declarado con lugar á votar este proyecto, y en atencion á que no debe pasar al ejecutivo, por varios artículos de la constitucion, la mesa dispone que se proceda á votar.

El C. GÓMEZ CARDENAS.—Reclamo el trámite.

El C. BARANDA.—Está á discusion el trámite de la mesa.

El C. VALLE, presidente.—He dado ese trámite para que la cámara resuelva lo que deba hacerse en el particular. La mesa se apoya en la fracción 3ª del art. 72 de la constitucion, que dice: (Leyó.) Se apoya tambien en la parte que trata de las reformas ó adiciones á la constitucion. (Leyó.) Por estos artículos se ve que, declarado con lugar á votar, se computan los votos y se hace la declaracion. Esto último es lo que dispone la mesa que se haga; pero como hay dudas respecto á la legalidad de la medida, la cámara, como he dicho, es la que debe resolver.

El C. ZARCO.—Esas dudas desaparecen si se leen los artículos que tratan de la formacion de las leyes. En ellos se ve que todas, sin excepcion alguna, deben pasar al ejecutivo despues de declaradas con lugar á votar. El gobierno no tiene veto, no tiene mas participacion en la formacion de las leyes, que el derecho de hacer objeciones, y no seria justo arrebatarle esa facultad. Es verdad que los trámites se dispensan, pero dispensar éste seria atropellar las facultades del ejecutivo. Y si se trata, como ahora, de un acto de justicia, es peor. El ejecutivo no hará objeciones: él no puede objetar lo mismo que hizo; pero de todos modos, debemos respetar el derecho que tiene de estudiar todos los actos que va á sancionar el congreso.

Lo que acabamos de declarar con lugar á votar es una ley; y si lo es, nada puede excusarnos de remitirla al ejecutivo.

El C. SILICEO.—Suplico á la secretaría se sirva informarme si este negocio ha sido objeto de iniciativa del gobierno.

El C. BARANDA, secretario, contestó que no.

El C. VALLE, presidente.—Insisto porque hay casos excepcionales como éste. Citaré hechos prácticos, como la declaracion de presidente de la república y de los magistrados de la suprema corte, en que el congreso resuelve sin oír al ejecutivo. En esta especie de negocios la cuestion es ademas gravísima, porque despues que las legislaturas han emitido su voto, las observaciones del ejecutivo vendrian á establecer la colision entre las unas y el otro, subordinando las primeras al segundo. En todo caso, creo que el trámite de pasar al ejecutivo debe tener lugar antes de oír á las legislaturas.

El C. ZARCO.—El C. presidente ha aludi-

do á un acto en que el congreso no funciona como tal, sino como colegio electoral, que se ocupa de computar votos. ¿Qué va á decir el ejecutivo de una computacion de votos? ¿Qué está mal hecha? No sucede así cuando el congreso funciona como congreso, porque entonces el ejecutivo tiene que tomar parte en las leyes que se van á sancionar. ¿Qué resultaría si en el presente caso la opinion del ejecutivo fuese contraria á la de las legislaturas? Lo mismo que cuando es contraria á la del congreso, que la votacion decide, y si esta es favorable á las legislaturas, la ley pasará, á pesar del ejecutivo.

El ciudadano PRESIDENTE.—Dos son los argumentos del C. Zarco: 1º, que cuando el congreso hace la eleccion de presidente, funciona como colegio electoral. A eso debo contestarle que los colegios electorales no dan ley al hacer el escrutinio de votos para la eleccion de presidente, por ejemplo. La otra es que vamos á dar una ley, y que por esto debe pasar al ejecutivo. No se trata de dar ley, se trata de hacer el cómputo de los votos de las legislaturas para hacer ó no la declaracion del Estado de Coahuila.

El C. ACEVEDO.—Dos trámites contradictorios ha dictado la presidencia. El uno para que se preguntase si habia lugar á votar: éste quedó sancionado porque pasó sin oposicion. ¿Cómo, pues, se puede admitir este otro que es contrario al anterior?

El C. LAMA dijo que el trámite de la mesa debia subsistir, porque en ninguno de los artículos constitucionales que tratan de la materia, existia la presuncion siquiera de que el negocio, debiera pasar al ejecutivo; lo cual, por otra parte, seria absurdo, puesto que en el caso de que el gobierno hiciese observaciones, éstas debian ir á la comision, quien tendria que presentar otro dictámen, que habria de sufrir nueva votacion.

El C. BEAS hizo notar el hecho de que la constitucion no se ocupaba de trámites, sino en lo sustancial, porque los trámites corresponden al reglamento, y de aquí la razon por qué en la constitucion no está marcado el trámite de que pasen al gobierno los asuntos como el de que se trata.

El C. BARANDA, rectificando los anteriores conceptos, dijo: que los trámites son constitucionales y no de reglamento. (Leyó el artículo relativo.)

El C. GOMEZ CÁRDENAS dijo que al reclamar el trámite, lo hizo para que se esclareciese el punto, y la ereccion del Estado de Coahuila no fuese en ningun tiempo objeto

de discusion. Se ocupó despues de los argumentos emitidos ya en pro del trámite de la mesa, terminando por pedir que se declarase subsistente.

El C. BEAS, rectificando lo que expresó el C. Baranda, explicó que no quiso decir que los trámites no fuesen constitucionales, sino que la constitucion no se ocupa sino de lo sustancial de las materias.

El C. AVILA manifestó que cuando se trataba de la ereccion del Estado de Hidalgo, combatió la idea de que tal materia fuese cuestion de un acuerdo económico; y ahora se ve que tenia razon, pues siendo objeto de ley, habria pasado al ejecutivo en su oportunidad, que es aquella en que se declara con lugar á votar el dictámen de la comision.

El C. BARANDA J.—Está suficientemente discutido? Esta.

Se pregunta si subsiste el trámite de la mesa en votacion nominal.

Hecha la votacion y leidos los votos, el C. MACIN dijo:—Por la afirmativa 54.

El C. BARANDA J.—Por la negativa 56.

El C. PRESIDENTE.—No subsiste.

El C. BARANDA.—El C. Mata ha rectificado su voto, pasándolo á la afirmativa.

El C. MACIN.—Por la afirmativa, con el voto del C. Mata, 55.

El C. BARANDA.—Por la negativa, sin el voto del C. Mata, 55.

El C. PRESIDENTE.—Habiendo resultado empatada la votacion, continúa la discusion como lo previene el art. 132 del reglamento.

El C. ACEVEDO.—Reclamo el trámite. Creo que despues de hecha la declaracion, no se pueden admitir rectificaciones de votos.

El C. BARANDA.—La secretaria informa que cuando se leyó la votacion, ya el C. Mata se habia acercado á la mesa á rectificar su voto.

El C. MATA.—Mucho ántes que se leyera la votacion, habia rectificado mi voto, precisamente para que continuase la discusion, porque creo que no se ha examinado bajo su verdadero punto de vista.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Insiste el C. Acevedo?

El C. ACEVEDO.—Sí insisto; y una prueba de que estaba declarada la votacion, es que los ciudadanos secretarios leyeron 54 por la afirmativa y 56 por la negativa, ántes de que se hablase de la rectificacion del C. Mata.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Sobre dos puntos falsos se apoya el C. Acevedo. El

C. Mata se acercó á la mesa y dijo que rectificaba su voto; pero que no reclamaria hasta que se leyera la votacion. Tampoco es exacto que se hubiese hecho la declaracion; solo se habian leido los votos cuando reclamó el C. Mata.

El C. BEAS pidió la lectura del art. 132 del reglamento. (Se leyó.)

El C. BARANDA.—De conformidad con este artículo se ha mandado continuar la discusion.

El C. ACEVEDO para un hecho.—El ciudadano presidente declaró insubsistente su trámite despues de leida la votacion. Le interpele para que se sirva decir si esto es verdad.

El C. MATA.—Voté por la negativa porque creia que este proyecto habia tenido su origen en el congreso, en cuyo caso mi opinion es que debiera pasar al ejecutivo; mas habiendo ido á examinar el expediente, me encontré con que lo que se ha remitido á las legislaturas, es el mismo decreto que expidió el ejecutivo, separando á Coahuila de Nuevo-Leon y devolviéndole su categoria. Bajo este concepto, no creo que sea ni siquiera racional mandar al gobierno lo que él mismo hizo. Por eso rectificué mi voto.

El C. PRIETO renunció la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Contestando á la interpelecion del C. Acevedo, diré: que en el mismo momento en que el C. Mata rectificaba su voto, en ese mismo momento declaraba yo insubsistente el trámite. En consecuencia, esa declaracion no debe tener valor.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Lo que ha pasado ahora, se repite con mucha frecuencia, y lo mas que se ha hecho siempre es pedir que se rectifique la votacion. Por esto no creo que haya motivo para la reclamacion del trámite.

El C. BARANDA, secretario.—¿Está suficientemente discutido?

El trámite que se va á votar es este:

«La mesa dispone que continúe el debate, por haberse empatado la votacion.»

El mismo secretario.—¿Subsiste el trámite?—Sí subsiste.

El C. PRESIDENTE.—Continúa la discusion.

El C. GOMEZ CÁRDENAS analizó los artículos constitucionales relativos, para probar que el negocio no debia pasar al ejecutivo.

El C. BEAS dijo que llamaba la atencion sobre que aprobado el trámite, se reformaba

la constitucion sin ninguna de las formalidades en ella prescritas.

El C. PENICHE presentó la siguiente proposicion suspensiva:

«No habiéndose oido al ejecutivo, se suspende esta discusion para llenar aquella formalidad.»

Apoyándola, el autor dijo: Se observa en este negocio la irregularidad de no haberse oido al ejecutivo. En esto estamos todos de acuerdo y sobre ello ha rolado la discusion. Convengo en que no es esta la oportunidad para hacerlo; pero ya que no se hizo cuando correspondia, oigámosle ahora y salvemos el inconveniente. Este es el objeto de la proposicion suspensiva.

El C. BARANDA.—Ningun objeto tiene esta proposicion, ya se refiera al presente caso ó ya se la considere bajo un punto de vista general. Si es por lo que hace á la ereccion del Estado de Coahuila, este es un negocio resuelto ya, y por consiguiente la oportunidad ha pasado. Si se trata de establecer un precedente, ese precedente seria funesto, porque despues de haberse oido la opinion de las legislaturas, vamos á subalternarlas al ejecutivo. En el presente caso no vamos mas que á declarar lo que las legislaturas han sancionado por la mayoría de sus votos. Ahora no debemos ni discutir el negocio, sino computar los votos de las legislaturas y hacer la declaracion.

La proposicion suspensiva no se tomó en consideracion.

Continuó la discusion.

El C. BARANDA.—A solicitud del C. Montes se leen las proposiciones para la ereccion del Estado de Coahuila. (Leyó).

¿Está suficientemente discutido? Lo está.

El mismo SECRETARIO.—A solicitud del C. Mata se lee el dictámen de la comision. (Leyó).

El mismo SECRETARIO leyó el artículo 132 del reglamento y añadió: Conforme á este artículo se vuelve á votar. El trámite es este: Procedase á votar el proyecto.

Hecha y leida la votacion resultó empatada otra vez, habiendo votado 59 en pró y 59 en contra.

El C. VALLE, presidente.—Conforme al reglamento, se reserva para mañana que continuará la discusion.

El C. BARANDA.—Se ha presentado el siguiente acuerdo económico: «Los proyectos sobre ereccion de nuevos Estados, tienen carácter de ley desde que los consulten las comisiones; y declarados con lugar á votar,

pasarán al ejecutivo antes que á las legislaturas.»

El mismo SECRETARIO.—Se le dispensan los trámites, como lo solicitan sus autores?

El C. SILICEO apoyó la dispensa de trámites, manifestando que las dificultades ocurridas en el Estado de Coahuila, que acababa de presenciar la cámara, indicaban claramente que un negocio de tanta importancia no podía ser materia de un acuerdo económico.

El C. PRIETO dijo que se trataba de reformar la constitucion, pues en ninguno de sus artículos existia la prescripcion de que se oyese al ejecutivo: que esto preocuparía la ereccion del Estado de Morelos; y que por lo menos el negocio requeria algun estudio para lo cual era conveniente que corriesen todos sus trámites.

El C. SILICEO contestó que no habia motivo para que el preopinante se preocupase por la suerte del Estado de Morelos: que si la ereccion de un Estado era materia de un proyecto de ley, tenia que correr todos los trámites, entre los cuales estaba el de oír al ejecutivo, aun que no lo determinase la fraccion 3ª del art. 72 de la constitucion, y que si debia oírse al ejecutivo, la oportunidad era despues que se declarase con lugar á votar el dictámen de la comision.

El C. PRIETO analizó al fraccion 3ª del art. 72 citado, para demostrar que allí están consignados todos los trámites que debian seguirse en la ereccion de nuevos Estados; y ninguno de ellos indicaba siquiera la idea de que se oyese al ejecutivo.

El C. BEAS llamó la atencion sobre el hecho de que se daba primera y segunda lectura al dictámen de la comision, y tampoco figuraban esos trámites en la fraccion 3ª referida.

El C. PRIETO leyó el art. 127 de la constitucion.

El C. ZÁRATE.—Se dispensan los trámites?

El C. PRIETO.—Pido votacion nominal. Así se hizo, y resultó negada la dispensa de trámites por 84 votos contra 30.

Pasó á la comision de puntos constitucionales.

El C. MINISTRO DE HACIENDA tomó la palabra para informar, y dijo: Ayer recibí un acuerdo de la cámara en que se previene que informe por qué se paga al receptor de rentas de Guadalupe Hidalgo \$500 anuales, cuando en el presupuesto tiene asignados 1,800.

Encontrándose el oficial mayor encargado de la secretaría de hacienda, comunicó por oficio el administrador de la aduana de esta capital que el sueldo de \$1,800 asignado en el presupuesto al receptor de Guadalupe Hidalgo debia ser una equivocacion, pues en primer lugar el mismo presupuesto no designaba sino de 500 á 700 pesos á los receptores de rentas; y en segundo lugar, al de Guadalupe Hidalgo se le habían abonado 1,800 cuando servia este empleo un coronel con grado de general, y este cobraba, no el sueldo del cargo que desempeñaba, sino el de su empleo militar. En tal concepto, el oficial mayor dispuso que se pagase al receptor de Guadalupe Hidalgo solo 500 pesos.

Habiéndome yo hecho cargo del ministerio representó el actual receptor de Guadalupe, y se le contestó que este negocio estaba resuelto, y que lo mas que se podria hacer era someter el asunto á la consulta del congreso. Al recibir el acuerdo de ayer, ocurrió al empleado que debió enviar la consulta, y me dijo que esta no se habia hecho, dándome una excusa plausible. Dijome que como no era la de que se trata la única objecion al presupuesto que habia hecho el administrador de la aduana, resolvió enviarlas juntas con la iniciativa que el ministerio se propone dirigir á la representacion nacional.

Creo que es la oportunidad de pedir al congreso que reforme esta parte del presupuesto, pues no hay ningun motivo para que el receptor de que se trata tenga un sueldo de \$1,800 cuando empleados de mayor categoría lo tienen menor.

El C. BARANDA J.—Estando en el presupuesto el sueldo de \$1,800 para el receptor de Guadalupe, no creo que ni el ministro ni empleado alguno, ha podido interpretar la ley para negarse á pagarlo. Si se aceptase que los empleados de cualquier categoría, podian interpretar la ley, se comprende cuantos embarazos y confusiones ofreceria eso. Por lo mismo, pido al ciudadano ministro que ordene el pago como lo dispone el presupuesto, á reserva de que el congreso haga despues lo que convenga.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Como á la una y 25 minutos de la tarde se abrió la sesion, encontrándose 109 ciuda-

danos diputados, y despues de leida y aprobada sin discusion el acta anterior, se dió cuenta con varias notas del ministerio, acusando recibos, y ademas con las siguientes: De la legislatura de Querétaro, remitiendo una iniciativa sobre reforma de la ley de papel sellado.

A la comision primera de hacienda.

De la de Sonora, participando haber cerrado sus sesiones.

Al archivo.

De la de Sinaloa, avisando haberlas abierto.

Al archivo.

Se dió lectura en seguida á una proposicion del C. Zarco que dice:

«Pido al congreso se sirva admitir el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º El gobierno, dentro del término de cuatro meses, liquidará, reconocerá y pagará con bienes y capitales nacionales, la deuda contraida por el erario con los establecimientos de beneficencia pública de la ciudad de México.

Art. 2º Se declara en vigor la ley de 28 de Febrero de 1861 sobre establecimientos de beneficencia pública, autorizándose al ejecutivo á reformar la planta de la direccion del ramo, de manera que en ella se introduzcan economias.

México, Noviembre 12 de 1868.—Zarco.»

Quedó de primera lectura.

La misma lectura se dió á otra proposicion del C. Balbontin que dice:

«Señor:

Siendo de la mas alta importancia para el porvenir de la república el proyecto presentado en 16 de Marzo último, sobre apeo y deslinde de terrenos, y que ha sido apoyado por un número considerable de ayuntamientos,

Pedimos á la cámara, que con dispensa de todo trámite, se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION ECONOMICA.

«Para el estudio de los ciudadanos diputados, se imprimirá íntegro, desde luego, el expediente formado sobre apeo y deslinde de terrenos.»

Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Noviembre 13 de 1868.—Juan M. Balbontin.—Alfaro.—Romero Rubio.—Macin.—Gaziola.—Baranda P.

—Herrera.—Dória.—A. Lerdo de Tejada.—Gomez Cárdenas.—G. Prieto.—R. Aragon.—Cañedo.—Sanchez Azcona.—Núñez.

El C. Barragan presentó una proposicion para que el ciudadano ministro de hacienda informase en el dia si era cierto que en Acapulco se hace un descuento de 25 p^o en los derechos de importacion, y si para el pago de este se concede plazo.

El C. BARRAGAN.—Señor.—El motivo que tengo para hacer la proposicion á que se acaba de dar lectura, es una carta que acabo de recibir del puerto de Mazatlan, de una persona muy respetable, en que me dice que en el puerto de Acapulco se está haciendo un descuento de un 25 p^o de los derechos de importacion á los efectos que arriban á aquel puerto, concediéndoles ademas un plazo de nueve meses para el pago de dichos derechos: hé aquí el párrafo de la carta á que hago referencia. (Leyó).

Por lo expuesto, señor, se vé que si tal cosa es cierta, esto es en grave perjuicio de los intereses nacionales y de los comerciantes de buena fé del puerto de Mazatlan, á donde pagan íntegramente sus derechos: por la misma carta se nota que los comerciantes de este último puerto, ahora que están al llegar sus expediciones, están mandando sus agentes á Acapulco para nacionalizar allí sus efectos. De la irregularidad de este procedimiento, si continúa como hasta ahora, vendrá sin duda la ruina completa de Mazatlan.

Por las consideraciones expuestas, que las creo de gravedad, espero que la cámara se sirva aprobar mi proposicion.

«Sin discusion se le dispensaron los trámites y se aprobó.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposicion del C. Cañedo:

«Pido á la cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente proposicion:

El ciudadano ministro de relaciones informará, en la sesion de mañana, si es cierto que los cónsules nombrados por el llamado imperio en varios puertos de Francia, siguen actuando todavia con el carácter que les confirió el invasor, y visando las facturas y documentos que deben hacer fé en la república mexicana.»

El C. CAÑEDO.—Señor: Repetidos informes privados de Europa, me han denunciado, desde hace tiempo, el hecho á que se re-